



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4423**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 24 de setiembre de 1971.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.887, el día 8 de octubre de 1971.

**Ministerio de Economía**

**El Gobernador de la provincia de Salta, sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público de los terrenos de la calle Perú, comprendidos frente a los Lotes 12 – 13 – 14 – 15 – 16 y 17 de la Manzana N° 331 y Lote Catastro N° 59.461 de la Manzana 330 – según Plano de Loteo N° 2.312, Departamento Capital.

Art. 2°.- Dónase a favor de la INSTITUCION SALESIANA “SAN FRANCISCO SOLANO” los terrenos que comprenden la calle Perú entre las calles Estados Unidos y Paraguay del departamento Capital cuya desafectación del dominio público se promueve por el artículo 1° y el terreno “Parcela Única” ubicado en la Manzana 330, Catastro 59.461 del departamento Capital, a condición de que la donataria en el plazo de tres (3) años a partir de la fecha de la presente ley construya parque infantil, gimnasio de deportes y jardines cuya instalaciones estarán a disposición y uso de la comunidad con fines educacionales, culturales y deportivos, caso contrario la donación ordenada quedará automáticamente sin efecto volviendo al Estado provincial los terrenos en el estado que se encuentren, sin cargo alguno para éste.

Art. 3°.- Por Dirección General de Inmuebles, Escribanía de Gobierno se efectuarán las registraciones legales pertinentes.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG - Sosa